



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. PEDRO SALAZAR UGARTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTE M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, ASISTIDA POR LA M.D. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO LASTRA, COORDINADORA DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACION, DOCUMENTACION Y DIFUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TET", CONFORME A LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

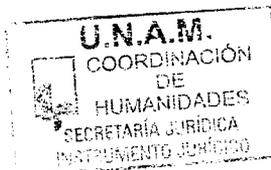
## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que la Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades, y conforme al punto primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre del 2011, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte asiste a la firma del presente instrumento.

5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

6. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

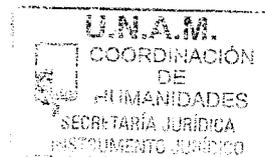
## II. DECLARA "EL TET":

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; es un órgano permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus resoluciones y en su funcionamiento.

2. La M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz, en su calidad de Magistrada Presidente, es la representante del órgano jurisdiccional electoral, como lo acredita con el acta de sesión ordinaria privada del pleno 20/2014 del 07 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 63, BIS, párrafo seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, numeral 13, fracción I y 18 fracción I de la Ley Orgánica.

3. Tiene facultades para suscribir conforme al artículo 18, fracción I de la referida Ley Orgánica, convenios con diversas instituciones.

4. Dentro de sus objetivos se encuentran la profesionalización y actualización permanente de sus integrantes en materia electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste órgano jurisdiccional; contribuir al estudio y enseñanza del derecho electoral, actualizar las normas de la materia y sus instituciones, así como participar en el fomento de la cultura cívico electoral en la población tabasqueña.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

5. Para los efectos del presente documento, señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle Narciso J. N. Rovirosa sin número, tercer piso, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C. P. 86000.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO

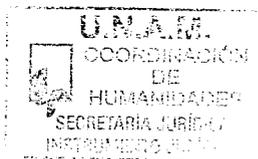
Conviene las partes que el objeto del presente consiste en establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines por los que se crearon, que para su ejecución se formalizaran y detallarán con precisión a través de Convenios Específicos de Colaboración.

#### SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente documento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las actividades siguientes:

a) Asesoría académica orientada a la comprensión del fenómeno político, la función jurisdiccional y la normatividad electoral, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos.

b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación del Derecho Electoral, la Educación Cívica y la Cultura Democrática y Política.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

c) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la “EL INSTITUTO” y el “TET” para fortalecer el estudio y enseñanza del Derecho Electoral de acuerdo con la investigación que realicen.

### TERCERA. COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, ambas partes se obligan a lo siguiente:

**“LA UNAM” se obliga, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas a:**

a) Organizar e impartir cursos específicos que contribuyan a la actualización profesional y capacitación en aquellas áreas de interés para “EL TET”, con la finalidad de apoyar el desarrollo del estudio y enseñanza del Derecho Electoral, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.

b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en las actividades que se formalicen en los Convenios Específicos.

**“EL TET”, se obliga a:**

a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.

b) Proporcionar el apoyo y colaboración de su personal jurídico especializado en Derecho Electoral y de reconocida experiencia profesional, administrativo y de informática para el desarrollo de las acciones que se deriven de este Convenio.

c) Promover, organizar y colaborar en la impartición de los cursos de actualización profesional y capacitación.

d) Aportara todos los medios y recursos necesarios en bienes y servicios que disponga para cursos y proyectos.

e) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos.

UNAM.  
COORDINACIÓN  
DE  
HUMANIDADES  
SECRETARÍA JURÍDICA  
INSTRUMENTO JURÍDICO



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

#### CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio, atender todo lo relacionado con lo que se mencionan en la cláusula anterior, así como su suscripción, **"LA UNAM"** designa como responsable al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte; y por su parte **"EL TET"** designa como responsable a la M.D. Patricia del Carmen Osorio Lastra, en su carácter de Coordinadora de Capacitación Investigación, Documentación y Difusión.

#### QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito anualmente, un programa de trabajo que contenga las actividades y los proyectos de investigación de interés de las mismas que se llevarán a cabo en el transcurso del año.

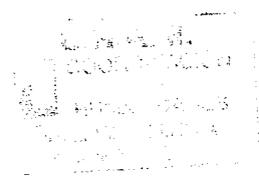
Las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada Convenio Específico de Colaboración.

#### SEXTA. MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que si los programas y acciones derivados del presente Convenio implican un costo económico, **"EL TET"** planeará y elaborará los presupuestos correspondientes para dar vida a los proyectos.

#### SÉPTIMA. DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES.

Cuando los trabajos de investigación materia de este Convenio se inscriban en áreas y líneas de investigación desarrolladas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de **"LA UNAM"**, las partes convienen que los recursos que **"EL TET"** proporcione a **"LA UNAM"**, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, serán destinados para el fomento y apoyo de la investigación y docencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de **"EL TET"**, o para la asignación de becas de su personal académico conforme a lo establecido en los Reglamentos respectivos de cada Institución.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

## OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo; y los respectivos Convenios Específicos
- c) Dar seguimiento a las actividades que se desarrollen y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

## NOVENA. RELACIÓN LABORAL

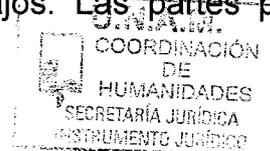
Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio y sus actividades derivadas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

## DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeto a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes podrán





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por cuatro años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

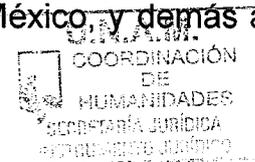
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Octava del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, y demás aplicables





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México Distrito Federal a los 27 días del mes de mayo del año 2015.

POR "LA UNAM"

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS  
COORDINADORA DE HUMANIDADES

DR. PEDRO SALAZAR UGARTE  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

POR "EL TET"

M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ  
MAGISTRADA PRESIDENTE

M.D. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO  
LASTRA  
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN  
INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y  
DIFUSIÓN

TESTIGOS

M.D. OSCAR REBOLLEDO HERRERA  
MAGISTRADO ELECTORAL DEL  
PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TABASCO

M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA  
MAGISTRADO ELECTORAL DEL  
PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TABASCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, CONSTANTE DE DIECISIS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 8 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2015.

